Neiva, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00214
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA FIERRO ALDANA
DEMANDADO	AMANDA TRIVIÑO y OTROS

La señora MARTHA CECILIA FIERRO ALDANA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de PETICION DE HERENCIA en contra de los señores AMANDA TRIVIÑO, CLAUDIA ANDREA FIERRO TRIVIÑO, HAROL FERNANDO FIERRO TRIVIÑO, JHON JAIR FIERRO TRIVIÑO y JESUS RODRIGO FIERRO TRIVIÑO, sin embargo considera éste despacho que la misma debe inadmitirse por lo siguiente:

Para el caso en estudio, se observa que debe aclarar la pretensión quinta, que refiere a ordenar la restitución de los bienes, pero en la demanda no se indica que estos se encuentren jurídicamente o materialmente en cabeza de terceras personas. Debe aclarar dicha prensión o en su defecto retirar la misma.

La demanda es promovida al mismo tiempo por dos apoderados judiciales, debiendo precisar quien adelantará el proceso con exclusión del otro conforme a las normas aplicables de ley, dado que no pueden actuar de manera simultánea.

En consecuencia, éste despacho DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, allegando el correspondiente traslado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WSP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario